CONTRATO NÚMERO: 1.320-12.13-0135 **FECHA:** 17 DE AGOSTO DE 2022

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTERBIOTECMATICO 2022

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: OMAR ALFREDO SUAREZ TOLEDO

FECHA DE INICIO: 31 DE AGOSTO DE 2022

FECHA DE SUSPENSIÓN: 14 DE DICIEMBRE DE 2023.

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 4: LA CONSTRUCCION PROYECTO BIOTECMATICO DEL DULCE EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

VALOR: MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($1.615.132.319)

Entre los suscritos a saber **ADRIANA GOMEZ MILLÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.472.742 expedida en Yumbo (V), quien actúa en su calidad de Delegado de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento No. 1-17-1064 del 04 de Octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de Octubre del año 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1-30023 del 7 de enero de 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; **MAURICIO CHAVEZ CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.417.707 de Cali en calidad de representante legal del CONSORCIO INTERBIOTECMATICO 2022, con Nit. 901.616.507-5, quienes además manifiestan bajo la gravedad de juramento por medio de la suscripción del presente documento, no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la Constitución, la Ley y demás normas vigentes y en especial lo contenido en el artículo de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 200 la ley 1474 de 2011 y obrando en su propio nombre y representación, quienes para los efectos del presente se denominará EL **CONTRATISTA**, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes han convenido celebrar la presente suspensión al Contrato de Interventoría N° 1.320-12.11-0135 del 17 de agosto de 2022, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que en la Cláusula 4 del contrato, se estableció el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que mediante otro si. 1 por medio del cual se modifica la cláusula de disponibilidad presupuestal porque por error de digitación se relacionó un cdp que no correspondía; así mismo, organizar la numeración de las cláusulas del cuerpo del complemento de contrato.

Que mediante otro si. 2, se amplió el plazo de ejecución del presente contrato quedando establecido hasta el 17 de agosto de 2023, y por lo tanto se encuentra vigente.

Que mediante acta de 30 de diciembre de 2022 se suspendió el contrato hasta el 2 de febrero de 2023, teniendo en cuenta que la subdirección de presupuesto y finanzas públicas mediante circular interna No 039 del 26 de diciembre de 2022 solicitó ajustar los RPC para proceder con el ajuste del CDP debido al cierre fiscal 2022.

Que mediante acta del 2 de febrero de 2023 se prorrogo la suspensión No.1 del contrato en tanto que las causas de la suspensión no fueron superadas en el término, quedando como fecha de reinicio el 28 de febrero de 2023.

Que mediante acta del 28 de febrero de 2023 se prorrogo el término de la suspensión por diez (10) días.

Que en acta de reinicio del 10 de marzo de 2023, una vez superadas las causas de la suspensión se dio reinicio a la ejecución de la obra, estableciendo como fecha de terminación del contrato el 06 de noviembre de 2023.

Que mediante otro si No. 3, se adicionaron recursos al contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 6400000978 de 23 de febrero de 2023.

Que mediante otro si No. 4 se adicionaron recursos y se prorrogo el plazo del presente contrato hasta el 22 de diciembre de 2023.

Que mediante la Circular No. 39 del 27 de noviembre de 2023 expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publica la cual reitera lo dispuesto en la ordenanza 620 del 19 de octubre de 2023, en particular frente a los requisitos necesarios para constituir reservas presupuestales 2023.

Que mediante resolución No. 1.320-55-0184 del 13 de diciembre de 2023, se constituye reserva presupuestal 2023 del presente contrato.

Que la interventoría COSORCIO INTERBIOTECMATICO 2022, mediante oficio con radicado IBT-GOB-ZAR-073 del 12 de diciembre de 2023, manifiesta:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

"Las circunstancias expuestas, obligaron a replantear y a ajustar los diseños iniciales ya que se vieron afectados los recorridos peatonales, la construcción de alcorques en concreto y la cantidad y localización de las casetas tipo 2 y tipo 3 propuestas en un principio.

Cabe resaltar que, a la fecha aún no se cuenta con la aprobación de los ajustes a los diseños eléctricos por parte del operador de red y también está pendiente la aprobación de los ajustes a los diseños de la red de alumbrado público que va a recibir la alcaldía de Zarzal, al no contar con las aprobaciones del caso, el constructor se vio en la necesidad de suspender la ejecución de las actividades eléctricas como:

- *La parte eléctrica en media tensión: Suministro e instalación de poste, transformadores, cables, pararrayos.*
- *La parte eléctrica de baja tensión: suministro e instalación de la acometida de las casetas, red de alumbrado público, lámparas.*
- *Montaje de algunos elementos del mobiliario que requieren de energía eléctrica.*

El reinicio de las actividades eléctricas depende de la aprobación de los ajustes de los diseños eléctricos por parte del operador de la red y la aprobación de la red de alumbrado público.

Conforme a lo descrito, consideramos que es viable proceder con la solicitud de ampliación del contrato de obra de la referencia en los términos planteados."

En este orden de ideas, el supervisor emite concepto de viabilidad a la suspensión del contrato de obra, por las razones expuestas.

Que de acuerdo con lo pactado entre las partes y buscando no afectar el interés general se llegará a la suspensión en la ejecución del presente contrato.

Por consiguiente:

ACORDAMOS

PRIMERO: Suspender la ejecución del Contrato de Interventoría No. 1.320-12.13-0135 del 17 de agosto de 2022, a partir del 14 de diciembre de 2023, hasta el 06 de febrero de 2024 y/o hasta tanto se cumplan los requisitos administrativos para su reinicio.

SEGUNDO: El contratista se obliga a ajustar la garantía Única acorde a los términos de la presente acta de suspensión.

TERCERO: La presente suspensión no genere costos adicionales para el Departamento.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CUARTO: El contrato se reiniciará automáticamente en la fecha señalada en la cláusula primera, no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el contrato antes de la fecha pactada, se podrá reiniciar la ejecución del mismo previo aval por parte del supervisor o interventor. De igual manera de persistir dichas causas, se podrá prorrogar la suspensión.

QUINTO: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat publicara la presente suspensión en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

SEXTO: PUBLICACION: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat publicara la presente suspensión en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

En constancia se firma en la ciudad de Cali a los trece (14) días del mes de diciembre del año 2023.

ADRIANA GOMEZ MILLÁN
Secretaria de Despacho
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Gobernación del Valle del Cauca

MAURICIO CHAVEZ CALLE
Cédula de ciudadanía No. 94.417.707
Representante Legal
CONSORCIO INTERBIOTECMATICO 2022
con Nit. 901.616.507-5

OMAR ALFREDO SUAREZ TOLEDO
CC. 16.585.320
Profesional Especializado Grado 5
Supervisor de la Interventoría

Elaboró: Juan Manuel Ortega Perafan – Abogado Contratita SVH.
Revisó: Dr. Sharick E. Mancilla – Abogada contratista - Secretaría de Vivienda y Hábitat SF.
Archívese en: Expediente Contractual

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.